

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD.080013110006-2023-00249-00

CONTRAYENTES: YOJANA PAOLA CASTRO GARCIA y CARLOS ENRIQUE MALAVER SIERRA

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de DIVORCIO de mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dra. KATIA PATRICIA MANOTAS MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía número 32723288 de Barranquilla. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 04 de 2023

DEYVI SOLANO PADILLA

LA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial se constata que la abogada Dra. KATIA PATRICIA MANOTAS MARTINEZ presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo, en representación de los cónyuges YOJANA PAOLA CASTRO GARCIA y CARLOS ENRIQUE MALAVER SIERRA, la cual una vez revisada, se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla. En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1-ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De Divorcio De Mutuo Acuerdo, promovida por los cónyuges YOJANA PAOLA CASTRO GARCIA y CARLOS ENRIQUE MALAVER SIERRA por medio de apoderado judicial, de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso).

SICGMA

2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, tales como:

- Registro civil de matrimonio,
- Registro civil de cada uno de los cónyuges,
- Registro civil de nacimiento de hijo menor de edad habidos en el matrimonio,
- Acuerdo suscrito por los cónyuges respecto a sus obligaciones recíprocas y para con su hijo menor de edad.

3- Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la procuradora delegada para la jurisdicción de familia y la defensora de familia de I.C.B.F, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre está.

4- Téngase al Dra. KATIA PATRICIA MANOTAS MARTINEZ como apoderado judicial de los peticionarios en los términos y para los fines del poder conferido.

6- Vencido los términos de traslado, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.

7- Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA